CONTRATO Nº 18/14

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011 y la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A., representada por el señor Miguel Angel Castillo Saenz, con Cédula de Identidad N° 702.570, y el señor Hernán Diego Pariso, con Pasaporte N° 22653448, en calidad de Gerentes – Apoderados Legales, con domicilio legal y especial en la calle Manuel Dominguez N° 344 c/ Iturbe de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicios de Información Confidencial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATADA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la provisión del SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 02/14.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de la CONTRATADA;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	260	30	1	99	36.000.000
2015	1	1	0	0	260	30	1	99	14.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 273021.

Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: 260 del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio Fiscal 2014, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos

Institucionales. El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2015 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°02/14, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 249/14, Acta Nº 2.078 del 30 de abril de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO TOTAL
1	80151503-001	Actualización de Datos	Unidad	1	1
2	80151503-001	Adicional por Referencias	Unidad	1	4.175
3	80151503-001	Incluir Solicitudes de Informes	Unidad	1	1
4	80151503-001	Informclearing Comercial	Unidad	1	822.250
5	80151503-001	Informe Registro Empresa (telefónico)	Unidad	1	10.500
6	80151503-001	Informe Registro Empresa (vía web)	Unidad	1	9.740
7	80151503-001	Informe Registro Empresa (B) (telefónico)	Unidad	1	3.896
8	80151503-001	Informe Registro Empresa (B) (vía web)	Unidad	1	3.896
9	80151503-001	Informe Registro Empresa (C) (telefónico)	Unidad	1	3.896
10	80151503-001	Informe Registro Empresa (C) (vía web)	Unidad	1	3.896
11	80151503-001	Informe Registro Empresa de Investigación(D) (telefónico)	Unidad	1	1
12	80151503-001	Informe Registro Empresa de Investigación(D) (vía web)	Unidad	1	1
13	80151503-001	Informe Registro Empresa Especial (E) (telefónico)	Unidad	1	1
14	80151503-001	Informe Registro Empresa Especial (E) (vía web)	Unidad	1	1
15	80151503-001	Informe Registro Personal (telefónico)	Unidad	1	7.590
16	80151503-001	Informe Registro Personal (vía web)	Unidad	1	5.440
17	80151503-001	Inclusión Morosidad - Informe	Unidad	1	7.590

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO TOTAL
18	80151503-001	Teleinform Cuota Mensual	Unidad	1	42.000
19	80151503-001	Verificaciones Automotores	Unidad	1	50.600
20	80151503-001	Verificaciones Disolución Conyugal	Unidad	1	50.600
21	80151503-001	Verificaciones de Fincas	Unidad	1	50.600
22	80151503-001	Verificaciones de Poderes	Unidad	1	50.600
23	80151503-001	Verificaciones de propiedad Horizontal	Unidad	1	50.600
24	80151503-001	Cartas de Requerimiento Verde	Unidad	1	1.644
25	80151503-001	Cartas de Requerimiento Azul	Unidad	1	1.644
26	80151503-001	Cartas de Requerimiento Amarilla	Unidad	1	1.644
27	80151503-001	Cartas de Requerimiento Rojo	Unidad	1	1.644
28	80151503-001	Sobre Cartas de Requerimientos Amarilla	Unidad	1	1.089
29	80151503-001	Sobre Cartas de Requerimiento Azul	Unidad	1	1.089
30	80151503-001	Sobre de Cartas de Requerimiento Verde	Unidad	1	1.089
31	80151503-001	Sobre Cartas de Requerimiento Rojo	Unidad	1	1.089
32	80151503-001	Localización-Encontrados	Unidad	1	41.745
33	80151503-001	Localización- No encontrados	Unidad	1	1
34	80151503-001	Adicional por informe CREDIT SCORING	Unidad	1	550

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.000.000 y el monto máximo es de 50.000.000.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción, y por el periodo de un año.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El servicio será requerido por la Caja por vía telefónica y a través de la web.
Mensualmente, la CONTRATADA deberá remitir un informe de los servicios prestados, detallado además la fecha de las consultas realizadas por la CAJA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Si el Proveedor adjudicado no cumpliere con la atención oportuna a los servicios requeridos en las EETT de este llamado, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de lo solicitado, hasta un máximo de 10% del monto total contratado, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR
Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATADA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea

razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Cuarta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA
EL CONTRATADA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ...doce... días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Sr. Miguel Angel Castillo Saenz
Gerente - Apoderado

Ing. Darío Eulogio Núñez González
PRESIDENTE DE LA CAJA

Sr. Hernán Diego Pariso
Gerente - Apoderado

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE